CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que, se recibió el oficio ORIPMAN 1002022EE000534 del 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la inscripción de la medida y allegan el respectivo certificado de tradición del predio embargado con folio de matrícula Nro.100-174718; se advierte que en la anotación No.12 del certificado de tradición aparece un gravamen hipotecario a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ**
Demandado**:**	**CÉSAR AUGUSTO QUIROS CARDONA**
Radicado:	**170014003010-2021-00694-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se agrega al expediente virtual del proceso de la referencia y se ponen en conocimiento de la parte interesada el oficio ORIPMAN 1002022EE000534 del 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, respecto de la inscripción del embargo en el inmueble con folio de matrícula Nro.100-174718, de propiedad del demandado CÉSAR AUGUSTO QUIROS CARDONA.

Consecuente con lo anterior, se ordena comisionar a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES,** para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro.100-174718,** de propiedad del demandado CÉSAR AUGUSTO QUIROS CARDONA, con cédula Nro.4.548.838; ordenando la notificación de manera virtual, en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, **debiendo por secretaria anexar al correo electrónico los documentos necesarios para el efecto.**

Toda vez que, del certificado de tradición emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se desprende que existe una **hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida en la Notaría Segunda de Manizales**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con Nit. Nro.860.003.020-1,** se dispone, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, citarlo como acreedor para que haga valer su crédito, bien sea en este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que aporte la dirección donde se pueda realizar la notificación del acreedor hipotecario, en los términos del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

GEMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 42 el 9 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe46521ca534a837df37d48f7dd5d0293073aeb875fea0886e02b9d9ed9d17bc
Documento generado en 08/03/2022 01:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica